BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 945 | BUENOS AIRES, DOMINGO 20 DE SEPTIEMBRE DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

TOMO XIII—DE IV AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Acuerdo autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para hacer una nueva licitación.

Expediente núm. 117, letra V, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

Estando dispuesto por decreto de 29 de Agosto próximo pasado, que se liquide á favor de la Dirección general de correos y telégrafos el importe íntegro de la asignación para transporte de la correspondencia en la República, y habiendo solicitado los vecinos de Rivadavia (Salta), que se restablezca la conducción de la correspondencia por mensajerías entre dicho pueblo y Metán, de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección de correos y telégrafos licitará nuevamente, por el término de 15 días, el servicio de que se trata, quedando autorizada, en caso de que no se presenten propuestas, para proyectar contrato con aquel que se comprometa á efectuarlo en condiciones más ventajosas, elevándolo al Ministerio para su correspondiente resolución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Dirección general de correos y telégrafos á sus efectos.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

———

Acuerdo disponiendo que la Contaduría general liquide una partida correspondiente al presupuesto vigente.

Expediente núm. 683, letra N, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

Vista la presente nota de la gobernación del Neuquén, manifestando la conveniencia de no interrumpir los trabajos del camino que se construye entre Chos-Malal y Norquín, y solicitando al efecto le sea entregada la cantidad asignada por presupuesto, en la misma forma que la establecida por decreto de 20 de Febrero de 1895, disponiendo que la gobernación y el Departamento de obras públicas procediesen á ejecutar el camino de que se trata, simultáneamente, partiendo cada uno de un lado opuesto; de conformidad con lo informado por el citado Departamento y la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º La Contaduría general liquidará la mitad de la partida 2ª, ítem 1º del inciso 25 del presupuesto vigente, para la prosecución del referido camino, en la misma forma que el año anterior, debiendo entregarse en dos cuotas de seis mil pesos moneda nacional cada una á la gobernación del Neuquén, la primera inmediatamente, y la otra conforme se haya rendido cuenta documentada de la inversión de la anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previas las anotaciones por la Oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA. — A. ALCORTA. —J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.

———

Acuerdo autorizando al Departamento nacional de higiene para abonar unos gastos.

Expediente número 3550, letra H, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1896.

En atención á lo expuesto por el Departamento nacional de higiene, en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene para abonar los gastos ocasionados por la inhumación del cadáver del vocal de ese Departamento, doctor Juan B. Gil, y para que entregue á la familia del extinto, con destino á lutos, el importe de tres meses del sueldo que aquél gozaba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA— J. J. ROMERO.

———

Acuerdo concediendo un anticipo á don Adolfo Argerich.

Expediente núm. 3519, letra A, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder al teniente de navío don Adolfo Argerich, el anticipo de trescientos pesos ($ 300) que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la suma asignada por la ley de presupuesto vigente para sobresueldo y gastos de etiqueta, como edecán del Presidente de la República.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que se entregue al señor Argerich la suma que se le concede, imputándose al inciso 1º, ítem 2, partida 2, de la referida ley de presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

URIBURU — N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de policía para invertir una suma

Expediente número 3374, letra P, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

Visto el expediente, en el que los señores Eigendorf y Lesser, ofrecen en venta para el cuerpo de bomberos de la capital, una escalera giratoria sistema «Magirus» y sus accesorios y un aparato contra el humo y gases asfixiantes, del mismo modelo, con destino á ser utilizados en los incendios, de acuerdo con lo solicitado por la Jefatura de policía, y con los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Jefatura de policía de la capital, para invertir hasta la suma de seis mil cincuenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 6055,65) en la adquisición de los aparatos mencionados.

Art. 2º El gasto de que se trata, se imputará al inciso 15, ítem 16, partida 17, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á la Jefatura de policía de la capital.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA. — J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de correos y telégrafos, para la construcción de un ramal telegráfico.

Expediente núm. 234, letra M, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

Vista la precedente nota del Excmo. gobierno de la provincia de Mendoza, demostrando la conveniencia que hay en construir un ramal telegráfico que ponga en comunicación la capital del departamento de Lavalle con la estación más próxima del telégrafo nacional; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección general del ramo y en atención á que el costo de la obra es relativamente exiguo, según el presupuesto formulado,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos, para procederá la construcción de un ramal telegráfico entre «Lavalle» y «Jacolí» (Mendoza), pudiendo invertir en dicha obra hasta la suma de *seis mil veinte y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional* ($ 6.022,37 m|n).

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la ley número 3.033, de fecha 17 de Noviembre de 1893.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese el expediente.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para establecer un servicio de transporte de correspondencia.

Expediente núm. 3442, letra G, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

Visto lo expuesto en el expediente remitido á este Ministerio por el de Guerra y Marina, en que se demuestra la necesidad y urgencia que hay en establecer el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías desde una de las estaciones del ferrocarril del Sud hasta Codihué (Neuquén), y estando dispuesto por decreto de 29 de Agosto próximo pasado que se entregue á la Dirección general de correos y telégrafos el importe íntegro de la asignación que el presupuesto vigente acuerda para transporte de la correspondencia, y de conformidad con lo establecido por el artículo 83, inciso 3º, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º La Dirección general de correos y telégrafos procederá á contratar administrativamente el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, durante un año, haciendo cuatro viajes redondos mensuales entre una de las estaciones del ferrocarril del Sud y Codihué (Neuquén), pasando por las poblaciones de tránsito más importantes.

Art. 2º El importe de la subvención se imputará al inciso 3º, ítem 22, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á sus efectos á la Dirección general de correos y telégrafos.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Ministerio de Hacienda

Decreto referente á un reclamo de la señora Elisa A. de Linch

Expedientes números 1720 y 2203, letra L, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Visto y resultando:

Que en virtud de una nota que el administrador de rentas de la capital dirigió al Ministerio de Hacienda en 6 de Marzo de 1869, denunciando la existencia en almacenes fiscales de (29) veintinueve cajones conteniendo muebles pertenecientes, según confesión del señor Félix Egusquiza, á quien venían consignados, al gobierno del Paraguay, el Poder Ejecutivo, por decreto de 19 del mismo mes y año, y después de oído el señor Procurador general de la Nación, los confiscó como de propiedad de un gobierno enemigo;

Que llevada á cabo la venta en subasta pública de esos muebles, cuyo líquido producto alcanzó á la suma de (201.461) doscientos y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos de moneda corriente, se presentó el señor Luis Levasseur ante el gobierno (Noviembre de 1869), como representante de la razón social domiciliada en París «Lefevre et Gilot», alegando la propiedad de dicha mercadería y reclamando su importe;

Que de conformidad con un dictamen del señor Procurador general de la Nación, fecha 25 de Abril de 1870, que en Julio 6 del mismo año el gobierno hizo suyo, se rechazó la acción instaurada, pues en caso de que, como el señor Levasseur lo aseveraba, los muebles no hubieran sido abonados por su comprador en Europa ó sus fiadores, debía ocurrir á ellos en demanda de lo que se adeudaba;

Que al año siguiente, Noviembre de 1871, ocurrió el señor Carlos Saguier, sin acreditar personería alguna, pidiendo que se le corriera vista de todo lo actuado, para formular el pedido que reputara ajustado á derecho, acordando el Ministerio la devolución de la solicitud y documentos á ella acompañados, en 13 de Agosto de 1872;

Que tres años más tarde, Julio 25 de 1875, se presentó la señora Elisa A. de Linch, manifestando que los muebles en litigio eran de su propiedad particular y no del gobierno paraguayo, que le habían costado 50.673 francos, de los que aun adeudaba al fabricante alrededor de 22 000 francos, y que desde que éstos habían sido vendidos, se ordenara el abono de su importe por donde correspondiera;

Que luego de oídas la aduana de la capital y Contaduría general, respecto de ese pedido, y por indicación del doctor V. de la Plaza, entonces Procurador del tesoro (Marzo 28 del 76), se dió vista á la interesada de estos obrados, sin que nunca la evacuara;

Que en este estado el asunto, y después de transcurridos ocho años, el señor Enrique Solano López solicitó (5 de Abril de 1884), en nombre de su señora madre doña Elisa A. de Linch, vista, por secretaría, del expediente, la que le fué acordada; presentándose á los nueve años siguientes, 26 de Mayo de 1893, don Domingo García Torres, con poder de aquél, pidiendo el abono de lo confiscado, con más los intereses hasta la fecha;

Que dado curso á este nuevo pedido y oído que fué el señor Procurador del tesoro, quien se pronunció en sentido desfavorable á lo solicitado (dictamen

de 19 de Julio de 1893), el Ministerio de Hacienda acordó pasar este asunto, por tratarse de actos llevados á cabo con ocasión de una guerra internacional, al Ministerio de Relaciones exteriores, el que, previo asesoramiento del señor Procurador general de la Nación, lo devolvió á su vez en 31 de Julio del año citado, por reputar que, desde que el reclamo versaba sobre actos llevados á cabo por aquel Departamento, él debía pronunciarse en definitiva;

Que habiéndose reservado en el Ministerio de Hacienda, en virtud de un decreto de 3 de Agosto de 1893, el presente expediente, hasta tanto se justificara la personería del último reclamante, señor Solano López, se presentó en 23 de Julio último el señor Jacinto E. Lavre, con poder de aquél como cesionario de su señora madre Elisa Alicia Linch, pidiendo una pronta resolución del asunto;

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es un hecho notorio que los intereses públicos y privados eran unos mismos durante la administración del Director supremo del Paraguay, evidenciando las intermitencias con que se ha producido este reclamo, la casi ninguna seguridad de los interesados en su derecho;

Que las mercaderías objeto de este reclamo fueron confiscadas en estado de guerra y previo conocimiento que entonces tuvo el Poder Ejecutivo, de que pertenecían al gobierno enemigo;

Que no tratándose de actos comunes regidos por las leyes, sino de bienes apresados y confiscados por derecho de guerra, el hecho ha quedado definitiva é irrevocablemente consumado;

Que, finalmente, sería sentar un procedimiento altamente vicioso, que este gobierno sometiera á revisión actos de gobiernos anteriores producidos en estado de guerra y que no fueron materia de cláusula alguna en los respectivos tratados de paz;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

No ha lugar al reclamo entablado y prevéngasele al recurrente, anotándose en la respectiva mesa de entradas del Ministerio de Hacienda, que en adelante no se aceptarán más escritos sobre este mismo asunto.

Previa inserción en el BOLETIN OFICIAL, dése al archivo.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á los señores Furtado y Cía., para colocar dos pescantes en la calle Pedro Mendoza.

Expediente núm. 2200, letra F, 1896.

Buenos Aires, Septiembre de 1896.

Vista la solicitud de los señores Furtado y Cía., propietarios del depósito denominado Barraca Peña, situado en el Riachuelo, calle Pedro Mendoza números 1937 al 2000, pidiendo permiso para colocar sobre rieles que salgan de la barraca hasta la ribera dos pescantes á vapor, frente á las dos entradas del depósito; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que nada obsta para deferir á lo solicitado, que tiende á facilitar las operaciones de carga y descarga de maderas, que fué para lo que se habilitó como depósito fiscal esa barraca,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Autorízase á los solicitantes para la colocación de los guinches de la referencia, siendo entendido que en su colocación y funcionamiento no deberá interrumpirse en lo más mínimo la libre viabilidad del puerto y que una vez terminadas las operaciones deberán ser retirados de la ribera de manera que ésta quede completamente expedita.

El presente permiso, que reviste carácter transitorio, quedará sin efecto en todo momento que el Poder Ejecutivo lo disponga, sin, por el hecho, dar lugar á ningún género de reclamo ni indemnización.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos pertinentes.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección de rentas para hacer ejecutar unas reparaciones.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

Siendo de urgente necesidad, proceder á efectuar las refacciones requeridas por el local que ocupa la sucursal de sellos en la aduana de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de rentas para llevar á cabo las refacciones, á que se refiere la nota precedente en el local de su referencia.

Art. 2º A los efectos indicados en el artículo anterior, entréguese por Tesorería general, previa intervención al habilitado de la Dirección de rentas, la cantidad de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 3º Impútese al inciso 25, ítem 1, partida 5ª, anexo D del presupuesto vigente; comuníquese y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se descargue una suma de la cuenta del ferrocarril Central Argentino.

Expediente número 2240, letra M, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Visto el pedido que antecede, suscrito por el señor W. Money, tendente á obtener la exoneración de derechos de importación para (30) treinta rieles y (10) diez durmientes usados, que la empresa del ferrocarril Central Argentino ha cedido, á solicitud de algunos vecinos del Pergamino, para llevar á efecto la construcción de dos puentes sobre los arroyos denominados Manantial Grande y Manantial Chico, que se encuentran situados en el mismo partido, provincia de Buenos Aires, y teniendo en cuenta que, al conceder lo solicitado, se tiende á facilitar la viabilidad pública,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que descargue de la cuenta respectiva del ferrocarril Central Argentino los materiales que se mencionan, cuya exoneración de derechos se acuerda á mérito del objeto á que se destinan.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo resolviendo pase un expediente á la Contaduría general para la liquidación de unos créditos.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1896.

Resultando de las constancias de este expediente:

1º Que el Estado mayor general de marina, á principios del año próximo pasado, autorizó al capitán de fragata don Eduardo Múscari, jefe del cuerpo de marinería, á llevar á cabo la obra por él proyectada en el pontón «La Paz», con el objeto de convertirlo en un Depósito de marineros, facultándolo para hacer figurar en las listas de revista como oficiales de mar y clases á operarios civiles para ejecutar la mano de obra; y á disponer de la suma mensual de dos mil pesos moneda nacional que asignaba el inciso 4º, ítem 12, partida 13 del presupuesto de 1895: «Para instalación del Depósito del cuerpo de marinería».

2º Que recabada por el Estado mayor la ratificación superior de la autorización conferida al capitán de fragata Múscari, ella no fué concedida, por haber informado la Contaduría general que era rigurosamente prohibido por la ley de contabilidad la inversión de fondos destinados á un gasto determinado en otro distinto, informe que fué adoptado como resolución, aun cuando se basaba en un hecho erróneo, pues de lo que se trataba era de la inversión en las obras del Depósito de marineros, de los fondos que la ley de presupuesto asignaba con dicho objeto. Que á pesar de esto, hallándose las obras muy adelantadas, se continuaron hasta su terminación, no obstante de haberse comunicado al Estado mayor la resolución adoptada, en vista de lo informado por la Contaduría general; y

Considerando:

1º Que si bien el Estado mayor de marina no estaba facultado para autorizar la inversión de dichos fondos, sin obtener previamente el correspondiente permiso del Poder Ejecutivo, y menos aun á proceder á dicha inversión sin ninguno de los requisitos que establecen las leyes de contabilidad y obras públicas, prescindiendo de todo control é inspección de las obras en cuestión, es indudable que la ejecución de éstas respondía á una necesidad prevista de antemano al votarse en la ley de presupuesto una partida destinada á satisfacerla;

2º Que las deudas contraídas en plaza

por el jefe del cuerpo de marinería, en virtud de la aprobación que indebidamente le prestó el Estado mayor, pesan sobre el crédito del Estado, porque los artículos adquiridos aparecen empleados en un buque de su propiedad;

3° Que la Contaduría general en sus informes de fechas Noviembre 8 de 1895 y Febrero 20 del corriente año, aconseja se abone el saldo que resulta adeudarse;

4° Que el Procurador del tesoro, en su dictamen, dice: «que menos puede aconsejarse que se dejen impagas cuentas legítimas de particulares que prestaban fe á la palabra de jefes de la armada, á quienes debían suponer suficientemente autorizados para requerir sus artículos de comercio ó sus servicios personales»;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Pasar á la Contaduría general de la Nación, para que practique la liquidación de los créditos que resulten adeudarse á particulares, cuyas cuentas originales corren agregadas á este expediente.

URIBURU. — G. VILLANUEVA — N. QUIRNO COSTA. — J. J. ROMERO. — A. BERMEJO — A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de marina, para disponer una construcción.

Expediente núm. 3571, letra I.

Intendencia de la armada. Solicita autorización para comprar los artículos necesarios para construir un galpón-depósito, en el apostadero de La Plata.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1896.

Visto lo manifestado en la nota é informes que preceden,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Intendencia de la armada, para que construya en los terrenos del apostadero de torpedos en La Plata, un galpón destinado á depósito de artículos de provisión para la armada.

Art. 2° La suma de ($ 2.500 m/n) dos mil quinientos pesos moneda nacional, que importará esta construcción, se imputará al inciso 17, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos á la Intendencia de la armada.

URIBURU. — G. VILLANUEVA — J. J. ROMERO. — N. QUIRNO COSTA. — A. ALCORTA. — A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando al Estado mayor de marina para contratar la entrada al dique seco de Montevideo del acorazado «Libertad».

Expediente núm. 3867, letra C.

«Libertad», acorazado. Se autoriza la entrada al dique Cibils-Jackson.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.

Visto lo indicado por el Estado mayor general de marina sobre la urgente necesidad de hacer entrar á dique al acorazado «Libertad», cuyos fondos no han sido carenados desde mediados del año 1894, y los presupuestos remitidos por la empresa del dique Cibils-Jackson de Montevideo,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Estado mayor general de marina para contratar con la empresa Cibils-Jackson, de Montevideo, la entrada al dique seco del acorazado «Libertad», debiendo hacerse el trabajo de rascar y pintar el fondo por la tripulación del buque, y por la Intendencia de la armada el suministro de la pintura.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y pase al Estado mayor general á sus efectos, y con las constancias respectivas vuelva al Ministerio de Marina.

URIBURU. — G. VILLANUEVA. — N. QUIRNO COSTA. — A. ALCORTA. — J. J. ROMERO. — A. BERMEJO.

Resoluciones varias

Expediente núm. 4400, letra I.

Intendencia de la armada. Pide el libre despacho de cinco bultos venidos por el «Afghan Pince».

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer sean despachados libre de derechos los cinco bultos que se detallan en la transferencia adjunta, conteniendo aquellos bultos, motores, dinamos y accesorios para la instalación de la luz eléctrica á bordo del transporte nacional «Villarino»; avísese á la Intendencia de la armada.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4413, letra I.

Intendencia de la armada. Pide el libre despacho de cinco bultos conducidos por el vapor «Río Negro».

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.

Remítase, con nota al Ministerio de Hacienda los conocimientos adjuntos solicitando el libre despacho de cinco bultos conteniendo artículos para el consumo de la escuadra, conducidos por el vapor «Río Negro».

Comuníquese á la Intendencia de la armada y archívese.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4412, letra I.

Intendencia de la armada. Pide el libre despacho de 12 bultos conducidos por el vapor «Silverdale».

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.

Remítase, con nota al Ministerio de Hacienda, el conocimiento adjunto, solicitando el libre despacho y entrega á la Intendencia de la armada, de (12) doce bultos conteniendo artículos para el consumo de la escuadra, conducidos por el vapor «Silverdale».

Avísese á la Intendencia de la armada y archívese.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4427, letra I.

Intendencia de la armada. Pide se le autorice para entregar al capitán del vapor «Zeno», lib. est. 500 á cuenta del flete del carbón de piedra que conduce.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1896.

Habiéndose cedido el carbón de que se trata á la Comisión de las obras de salubridad de la capital, diríjase nota á dicha repartición, solicitando entregue á la Intendencia de la armada las quinientas libras esterlinas (lib. est. 500) á que se refiere la presente, y fecho, vuelva á dicha Intendencia á los fines del caso.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4305, letra E.

Estado mayor general. Pide se efectúen reparaciones en la máquina del transporte «Azopardo».

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.

Autorízase á la Dirección general de talleres para que, de conformidad con el presupuesto adjunto bajo el número 161, proceda á efectuar en el transporte «Azopardo» las reparaciones que en él se detallan, imputándose la suma de ($ 1236.95) un mil doscientos treinta y seis pesos noventa y cinco centavos moneda nacional que importan dichos trabajos al presupuesto del Departamento de Marina.

Comuníquese á la Intendencia de la armada y pase á sus efectos, á la Dirección de talleres.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se avisa á los navegantes que ya está definitivamente terminado el valizamiento del canal que da acceso al Paraná de las Palmas, y que es posible la entrada para buques de ocho pies de calado, siempre que se tengan presentes las indicaciones siguientes:

1° El número de boyas es de 17—9 negras y 8 rojas,—colocadas enfrente una de otra, siguiendo el curso del canal. Hay que pasar siempre por intermedio de las boyas, pudiéndose pasar rascándolas (por el lado de adentro), siendo preferible tomar la medianía, si se exceptúa la parte denominada «bodillo», pequeña punta de un banco que se interna en el canal. Esta punta está situada entre las boyas 7 y 8, contando desde afuera, y está señalada por una pequeña boya cónica negra. Esta parte es la más estrecha del canal y es necesario recostarse todo lo posible sobre las rojas, tanto al salir como al entrar, para hallar la mayor agua. Los buques de poco calado pueden seguir las indicaciones generales, es decir, pasar entre las boyas mayores, siempre que no calen arriba de cinco pies. Los buques de seis pies deben dejar siempre esta boya intermediaria á babor entrando y á estribor saliendo. La profundidad media en mareas ordinarias es de 10 á 12 pies. Hay un punto situado entre boyas 5 á 6 denominado «Paredón», que tiene dos pies menos que en el resto del canal, y cuya profundidad para el 0 del nivel del Riachuelo es de 6 pies.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.—*Esteban Fernández.*—V.° B.°—*Manuel José García.*

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 271

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

La superioridad se ha servido resolver:

Con fecha 9 del corriente, el pase al 1er. batallón del regimiento 1° de infantería de línea, del subteniente don José M. Insaurralde.

Con fecha 10 del mismo, el pase á la oficina de reclutamiento del Paraná, del mayor del regimiento 11 de caballería de línea don Belisario Supisiche.

Con fecha 11 del mismo, el pase á la oficina de reclutamiento de Mendoza, del capitán de la de igual clase de Tucumán, don Nereo Astengo; conceder el pase á la plana mayor pasiva, al teniente 1° del regimiento 6° de caballería de línea, don Próspero de Veyga; é igualmente el pase á la primera reserva, al alférez del regimiento 5° de la expresada arma, don José M. Miranda.

Con fecha 14 del mismo, el pase á la reserva de 1ª clase del capitán del regimiento 5° de caballería de línea, don Adriano Godoy; y concederlo igualmente á la misma reserva, y á su solicitud, al capitán del regimiento 7° de caballería de línea, don Teodosio Ocampos.

Lo que se comunica al ejército á los fines consiguientes.

A. CAPDEVILA.

—

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 19 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Carlos H. Cigorraga, con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeyra, con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado por el primer batallón del regimiento 6° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

———

ORDEN GENERAL NÚM. 272

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1896.

Sin novedad.

—

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 20 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Antonio Tiscornia, con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Juan Crovetto, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado por el primer batallón del regimiento 6° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Ministerio de Hacienda

—

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS POR LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD

Septiembre 19 de 1896

Habilitado de la Dirección de rentas, construcción de una casilla para el resguardo de Yeruá, pesos 700 m|n; forma del pago, Tesorería general.

Juzgado de sección de Corrientes, descuento practicado al receptor de Puerto Bermejo, Ramón Lazcano, id 130; id libramiento.

Juez de paz de la sección tercera del Rosario, id id, á Raúl Gazcón, id 6.41; id id.

Sociedad carbonera del puerto de Buenos Aires, carbón suministrado á la oficina de movimiento durante Mayo próximo pasado, pesos 2268.73 oro; id Tesorería general.

Habilitado de la Dirección de rentas, refacciones en la sucursal de sellos establecida en la aduana de la capital, pesos 400 m|n; id id.

Habilitado de la Dirección de rentas, ocho días de sueldo por Abril próximo pasado, del subinspector de la policía aduanera, M. Bonelo y Rojo, id 53.33; id Dirección de rentas.

Eduardo Sarmiento, agente de la policía aduanera, 20 días de sueldo por Marzo próximo pasado, id 40, id id.

Mauricio Hitte, foguista de la policía aduanera, 15 días de sueldo por Mayo próximo pasado, id 40; id id.

Habilitado de la Dirección de rentas, fallas de caja por Septiembre de los expendedores de sellos, id 345; id Tesorería general.

Constantino Bolón, estampillas devueltas á impuestos internos, id 4269.49; id id.

Juan Alamo, impuestos internos, abonados de más, id 28.23; id id.

Agustín Dillón, jubilación por Septiembre de 1896, id 400; id libramiento.

Francisca del Castillo, pensión por Septiembre de 1896, id 67.50; id id.

Charost y Cía., materiales para la oficina de movimiento, id 487.39; id oficina de movimiento.

Ruggero, Bossi y Cía., id id, id 430.34; id id.

L. Rovín y París, id id, id 45; id id.

E. Meincke é hijo, id id, id 640.99; id id.

F. O. Ferrari, id id, id 72.10; por oficina movimiento.

Nocetti y Gallino, id id, id 506.29, id id.

D. Hogg y Cía., id id, id 717.52; id id.

James William Wood, id id, id 325.00; id id.

E. Meinche é hijos, id id, id 270, id id.

Ruggero, Bossi y Cía., id id, id 596.70; id id.

Nocetti y Gallino, id id, id 100; id id.

Tiscornia y Gesiola, mercaderías perdidas en los depósitos fiscales, pesos oro 26.08; tesorería general.

Crédito público nacional, sueldos y gastos por Septiembre, pesos moneda nacional 2560; id id.

Ferrocarriles de Santa Fe, pasajes, id 118.10; id id.

Tesorería general, sueldos y gastos por Septiembre, id 1947.50; id id.

Administración de sellos, id id, id 3395; id id.

Contaduría nacional, id id, id 27.516.30; id id.

Domingo Giuliani, pasajes, id 48; id id.

Ferrocarriles de Entre Ríos, id, id 51.85; id id.

Ferrocarril Central Argentino, id, id 85.80; id id.

Ferrocarril Oeste Buenos Aires, id, id 419.48; id id.

Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, id, id 502.70; id id.

Ferrocarril del Sud, id, id 237.10; id id.

Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, id, id 215; id id.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, id, id 258.45, id id.

Tomás Baró, sueldo por Mayo próximo pasado, id 50; por oficina de movimiento.

Luis Valsechi, artículos para la contribución territorial, id 321; por contribución territorial.

Juan Anglade é hijo, id id, id 702.55 id id.

Jorge Bade y Cía., id id, id 866.22; id id.

Antonio Mazcasini, id id, id 245, id id.

Benjamín Díaz, id id, id 65.60; id id.

Samuel Wilson, derechos aduaneros abonados de más, id 90.77; id. id.

F. Fusoni di Pedro, id. id., id. 63.17; id id.

E. Pusterla y Cª, id id, $ oro 8.25; id id.

H. Krabls y Cª, id id, id 51.83; id id.

Cárcano y Cª, id id, $ m/n 299.56; id id.

E. Kagel, guarda-costas del Rosario, sueldos por Abril y Mayo pasados, id 120; por aduana del Rosario.

Raúl Gazein, escribiente de la aduana del Rosario, 11 días de sueldo por mayo pasado, id 19.25; id id.

José Spinetto y Cª, materiales suministrados á la Oficina de movimiento, id 751.93; por Oficina movimiento.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 281 °/o.

Recaudado en curso legal $ 91226.00—Su equivalente en oro, 33210.60—Recaudado en oro sellado, 42210.83— Total á oro, 75421.52.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2703196.79—

Su equivalente en oro, 983209.38—Recaudado en oro sellado, 451500.63—Total á oro, 1434710.01.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2804879.44—Su equivalente en oro, 875903.83—Recaudado en oro sellado, 452088 85—Total á oro, 1327992.68.

Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1896

Total á oro, $ 106717.33.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 41003654.16—Su equivalente en oro, 13528600.90—Recaudado en oro sellado 6889817.33—Total á oro, 20418424 23.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 40853080.48—Su equivalente en oro, 11680385.93—Recaudado en oro sellado, 6199044.42—Total á oro, 17879430.35.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2538993.88.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 283 %

Recaudado en curso legal $ 129858.14. Id en oro sellado $ 45527.83.

A. Pesce,
Tenedor de libros

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Minnemburg, vapor alemán, de Bremen y escalas, á H. von Freeden, con: á orden, 113 fardos botellas; orden, 25 id id; Houyanox, 581 tirantes; orden, 60 id; J. Block, 52 cajones vidriería; orden, 450 fardos botellas, 31 cajones maquinarias; Banco Británico, 100 id queso; J. J. Drysdale, 50 cajones ferretería; Capurro, 15 id mercaderías; C. Cremona, 43 bultos mercaderías; orden, 872 cajones vidrios, 20 id mercaderías, Regnur, 33 bultos acero; Dellazoppa, 107 cajones ferretería, 180 id quincallería; Houyanox, 397 tirantes; Engelbert, 21 cajones tejidos algodón; Tornquist, 500 rollos alambre; Freisz, 1500 id id; Pellerano, 100 cajones elvas; Pietranera, 500 cajones azul; orden, 1073 bultos alambre; G. A. Seré, 1253 cajones vidrio; Haenclever, 1000 rollos alambre: H. Kley, 100 bolsas avena; Maynthuzen, 500 bultos mercería; J. Bloch, 263 td vidriería; orden, 830 bultos, 63 id mármol; Aischman; 95 id botellas; Lindenberg, 25, 10 cajones mercaderías; L. Guizzelli, 41 cajones clavos; Roheiner, 100 cajones velas; Margenat, 40 id vidrio; Maynthuzen, 220 id ferretería; Kathje, 115 bultos jugo de tabaco; Petters Hnos, 600 cajones velas; Nuevo Banco Italiano, 5472 cascos cemento; Bucgerie, 382 bultos fluído antisárnico; Banco Alemán, 450 bultos ginebra; R. Richard, 843 id ferretería; Maynthuzen, 213 id mercaderías; J. Stolle, 24 cajones papel; á varios, 114 bultos mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor Astrea, de Gualeguaychú, á Vicente Mac-Lean, con: 58 fardos cueros lanares, 16 bolsas cerda, 463 cueros vacunos, 6 id becerros, 9 id yeguarizos, 1420 id lanares, 186 atados cueros id, á Vicente Mac-Lean.

Vapor Golondrina II, de Montevideo, á E. D. Risso, con: 3 cajones mercaderías á Javaro y Arregui; 42 id id, á Reinoso y Cª; 87 barricas yerba, 43 1/2 id id, 43 1/4 id id, á Sinistri y Laffin.

Vapor Neptuno, de La Paz, á J. Narando, con: 800 cajones carne conservada, 393 fardos tasajo, 15 cajones carne conservada, 100 tinas grasa, 160 cascos sebo, 7 fardos cueros lanares, 12 id cerda, 2 bolsas id, 384 cueros vacunos, 44 id yeguarizos, á E. Tornquist y Cª; 494 bolsas afrechillo, 249 id afrecho, 367 id semita, 792 id maní, 500 id harina, á H Altgelt y Cª; 300 bolsas harina, á E. Lamothe; 100 id id á C. Ibáñez y Sanotti; 290 id id, á Andreu y Labrú; 50 cascos aceite de maní, á A. Laberne; 43 bolsas lana, á G. Giudice hermanos; 3 cuarterolas vino, á M. Pegasano; 1 fardo tabaco, á E. W. Fremey.

Vapor Saturno, de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con: 37 cajones tejidos, á J. J. Fernández; 50 cajones aceite, á Solari y Lavarello; 20 fardos tabaco, á H. Trager y Cía.

Vapor Montevideo, del Salto, consignado á Mensajerías Fluviales, con: 44 rollos tabaco, 3 bolsas almidón, 29 rollos tabaco, á J. B. Belbeder; 18 cajones huevos, 2 jaulas aves, Expreso Villalonga.

Vapor Tiradentes, de Salto, consignado á D. Giuliani, con: 950 fardos tasajo, á G C. Dickinson; 1500 cueros vacunos, 228 id becerros, á J. R. Ramos y Cía.; 200 cajones grasa, á J. O Connor; 33 idem huevos, 4 jaulas aves; á C. Blanchet; 3 cajones huevos, á D. Baroni.

ENTRADAS DE CABOTAJE

República Argentina, de Gualeguaychú, á F. Maniá.

Copérnico, de id, á E. Gagliardo.

Nueva Amalia, de Isla San Fernando, á L. C. Graffigno.

Attilo, de id, á id.

Feliz Francia, de id, á id.

Joven Venus, de id, á id.

Vía, de id, á F. Maniá.

Esmeralda, de Helvecia, á Núñez y Cerro.

Estrella del Sud, de Gualeguaychú, á N. Mihanovich.

Alejandro, de Soriano, á id.

Coquimbo, de Uruguay, á E. Gagliolo.

Palmira, de Concordia, á id.

Elegante, de Gualeguay, á F. Quintana.

Olympo, de Isla San Fernando, á L. C. Graffino.

Francisco S. Maresca, de id, á id.

Yalinian Viejo, de Uruguay, á Falco y Chiessa.

Eolo Argentino, de La Paz, á id id.

Nicandra Vignali, de id á id.

Angelito 1º, de Baradero, á E. Gagliolo.

Yasso, de id, á N. Mihanovich.

Congo, de Uruguay, á F. Mario.

Florencia, de Santa Fe, á A. Gardelli.

Siempre San Antonio, de Concordia, á Núñez y Cerro.

San Antonio, de id á id.

San Luis, de Uruguay, á id.

San José de Villa Urquiza, de id, á E. Gagliardo.

Helvecia, de Victoria, á L. C Graffigno.

Nemo, de islas San Fernando, á id.

Bella Juanita, de id á id.

———

Exportación de frutos del país correspondiente á la primera quincena de Septiembre de 1896.

Vapor alemán Mark, para Amberes 24o pipas sebo, 564 cueros salados, 3482 id secos, 119 fardos cerda, 1o,941 bolsas maíz, 1o fardos tasajo, 131 id garras, 414 cajones caldo, 113 id lenguas, 854 bolsas tortas maní; para Bremen ó Hamburgo 9262 bolsas maíz, 1o51 tortas lino; para Blumenthal 252 fardos lana; para Bremen 11 fardos cueros nutria; para Hamburgo 1o15 bols s tortas lino; para Hamburgo 5o cajones fósforos, 34o cueros secos y 3oo id salados.

Vapor inglés Nile, de La Plata, para Río Janeiro 4,3o7 fardos carne tasajo; para Southampton 1o.5oo bolsas maíz, 2o cajones queso, 198 id manteca.

Vapor francés Cordilleras, para el Havre con 2o fardos cerda, 63,6oo astas, 7 cajones aceite, 171 bordalesas sebo, 4,7o4 cueros secos, 5,5oo id salados, 12,834 bolsas afrecho, 13,765 id maíz, 7199 carneros congelados y 14014 novillos id.

Vapor francés Caravellas, para el Havre 4 cajones plumas; para Dunkerque 12o1 fardos lana, 646o bolsas afrecho, 20,398 id maíz, 133 trozos mármol y 16oo carneros en pie.

Vapor francés Portugal, para Río Janeiro, con 2594 fardos tasajo y 2966 bolsas maíz; para Burdeos, 525 fardos lanares, 755 paquetes mimbre, 5765 bolsas afrecho, 7366 id maíz, 9981 id rebacillo.

Vapor inglés Julio Park, para Río Janeiro, con 1o5o novillos en pie.

Vapor inglés County Derry, para Río Janeiro, con 915 toneladas trigo, 149o id maíz y 167 novillos en pie.

Vapor inglés Olimpo, para San Vicente por órdenes, con 27o1 toneladas maíz.

Vapor inglés Heliades, para Liverpool con 2o1 cascos lenguas, 30 fardos trapos, 14o bolsas afrecho, 196 id trigo, 9182 id maíz, 948 id tortas oleaginosas, 283 novillos en pie, 917 carneros id, 3 caballos id y 357188 kilos carne congelada.

Vapor alemán Athen, para Rotterdam, con 24oo toneladas cereales; para Dunkerque, 15oo carneros en pie.

Vapor italiano Attivitá, para Barcelona, con 18489 bolsas maíz, 125o cueros secos y 25 mulas en pie; para Génova, 218 fardos lanares, 44oo cueros secos, 1o81 bolsas tortas lino, 4271 bolsas maíz, 75 cascos oleina, 1o id tripas saladas, 335 fardos lanares.

Vapor italiano Montevideo, para Barcelona, 14376 bolsas maíz; para Génova, 100 cascos tripas saladas, 13 fardos cueros varios y 4788 bolsas maíz.

Vapor inglés Williams Balls, para Río de Janeiro; de San Nicolás, 21550 bolsas maíz; de Ramallo, 2oooo id id; de Buenos Aires, 4130 id id, 370 cascos sebo; 3880 fardos tasajo y 248 novillos en pie.

Vapor inglés Castillian Prince, de La Plata para San Vicente, por órdenes; de Puerto Borghi, 1622 toneladas maíz; de San Nicolás, 930 id id; de La Plata, 135 toneladas id id.

Vapor inglés Boston City, de La Plata para Rotterdam, 25oo toneladas maíz; para Amberes 194 novillos en pie.

Vapor alemán Asunción, para Santos; de Buenos Aires con 98oo bolsas harina, 16o5 id papas, 45oo id maíz; para Hamburgo: del Rosario 469o bolsas maíz, 165o id trigo, 14.083 id afrecho; de San Nico-

lás 16.22o bolsas maiz; de Buenos Aires 134 bolsas minerales, 3592 cueros potros secos, 3o fardos lanares, 3 id nutria. 35o bolsas extracto quebracho, 18o cascos id, 8278 bolsas maiz.

Vapor alemán Montevideo, para Hamburgo, con 917 cueros potros secos, 3oo id vacunos id, 2722 id potros salados, 853o bolsas maiz, 47 fardos lanares, 21 id nutria, 1 cajón id, 6 id cueros pájaros, 14 cascos tripas saladas, 9156 bolsas maiz.

Vapor francés Diolibach, para Santos, con 18.834 bolsas harina, 1o.98o id maiz, 91o id afrecho, 74 mulas en pie, 14 caballos id y 4o8 fardos pasto.

Vapor inglés Etona, para Santos: del Rosario 4999 bolsas maiz; de San Nicolás y Ramallo 2o.ooo id id; de Buenos Aires 18.411 id id, 161o id harina, 1ooo id papas; para Nueva York: del Rosario 1o3 fardos cabra, 15o id garras, 18oo cueros vacunos secos; de Buenos Aires 351 cajones extracto de quebracho, 3o fardos garras, 2o id cerda, 1 id nutria, 45 cascos tripas saladas.

Barca americana J. H. Bowers, para Boston, en lastre.

Barca americana Georgia Gilkey, para Nueva York, con 37582 cueros vacunos secos.

Barca italiana Nueva Galathea, para Barbados, en lastre.

Vapor inglés Cyrene, para Santos con 19.572 bolsas maiz, 10.439 id harina, 1220 id afrecho, 250 id rebacillo, 500 id papas, 16 id alberjas, 100 id porotos, 50 id cebada. 5?5 fardos pasto, 20 cajones varios, 20 vacas en pie, 5 terneros id, 10 caballos id y 400 carneros id; para Río Janeiro, 1150|2 pipas sebo.

Vapor inglés Georgian Prince, para Londres: del Rosario 31 554 bolsas maiz; Puerto Obligado 12.873 id id: de La Plata 11.133 id id, 106 id tortas lino; 141 novillos en pie y 1068 carneros id.

Vapor inglés Enterprise, de San Pedro y Buenos Aires para San Vicente, por órdenes, con 2.874 toneladas maiz.

Vapor inglés Meath, para Port Natal, con 1169 toneladas maiz, 418 mulas en pie y 2 toros id.

Vapor inglés Avery Hill, para Tamatave (Madagascar); de Buenos Aires 465 toneladas maiz, 108 bultos monturas, 650 mulas en pie y 50 caballos id.

Vapor inglés Juanita North, de Buenos Aires y La Plata, para Liverpool, con 4139 toneladas maiz, 278 novillos en pie y 1082 carneros id.

Vapor inglés Trojan Prince, para Londres, con 4412o bolsas maiz, 30 fardos lanares, 75oo trozos madera; de Montevideo, 3oo toneladas maiz

Vapor inglés Kilburn, para Río Janeiro, con 950 novillos en pie.

Vapor italiano Perseo, para Génova, con 850 toneladas maiz, 25 fardos cerda y 250 id lanares.

—

Importación de carbón correspondiente á la primera quincena de Septiembre de 1896.

Por el vapor Elstree Grange, 2826 toneladas, de Newport á Houlder Bros.

Por el vapor Zeno, 3700 toneladas, de Cardiff á J. Mudd y Cía.

Por el vapor Ethelreda, 2730 toneladas de Newport á Ferrocarril del Pacífico,

Por el vapor Ariosto, 3300 toneladas, de Cardiff á Cory Bros.

Por vapor Byzanz, 2150 toneladas, de Cardiff á Delfino y Hno.

Por vapor Nutfield, 2800 toneladas, de Newport á Ferrocarril Ensenada.

Por vapor Aeon, 2500 toneladas de New Castle á Compañía gas de Buenos Aires.

Por el vapor Fernfield, 4194 toneladas, de Cardiff á Wilson Sons y Cía

Por el vapor Bramham, 2300 toneladas de Cardiff á Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Por el velero Rollo, 940 toneladas, de Newport á Rosario.

Por el velero China, 1oo7 toneladas, de Swansea á Wilson Sons y Cía.

Por el vapor Alfalfa, 24oo toneladas, de Newport á Ferrocarril del Sud.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de librería, ferretería, materiales de telégrafos carpintería, droguería, talabartería y lonería.

Las muestras y pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el lunes 21 de Septiembre corriente, á las 3 p. m.

El pago es al contado.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario. v-21-s.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de sobres y formularios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el martes 6 de Octubre próximo á las tres de la tarde. Las muestras y pliegos de condiciones pueden consultarse de dos á cuatro en la Oficina muestrarios, Reconquista 181. El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896. *Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-o 6.

———

Palacio del Congreso

—

LICITACIÓN

La comisión encargada de dirigir la construcción del Palacio del Congreso nacional, llama á licitación para los trabajos de albañilería y conexos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará á los interesados en la secretaría de la comisión, calle Balcarce, n. 167.

Las propuestas cerradas deberán presentarse en la referida secretaría hasta el día 10 de Octubre próximo á las 2 en punto de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de la comisión é interesados.

Estas propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la ley nacional de obras públicas.

La comisión se reserva la facultad de aprobar la propuesta que considere más conveniente, ó no aceptar ninguna y llamar á nueva licitación.

Sólo podrán presentar propuestas los siguientes constructores, que han sido aceptados por la comisión, en el concurso que tuvo lugar el día 20 de Julio próximo pasado.

Pablo Besana y Hnos., Andrés Cremona, Dirks y Dates, Luis P. Stremiz y Cª, M. Antonini, Castello y Scala, C. della Paolera, Leopoldo Rocchi, A. Castaño, Arnaldi y Cª., Jauregui y Passicot, A. Ghiogna y Cª., A. Rabuffetti, Agustoni Hnos., Parcus y Siegerist, Ocampo y Bovio y Toledo y Maraini.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.—*C. Pellegrini*, presidente; *Adolfo J. Labougle*, secretario. 10-o

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto de La Paz provincia de Entre Ríos. Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 1º de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v-1 o.

———

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto del «Diamante», provincia de Entre Rios.

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 2 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896. *Alberto G. Dillón.* v-2-oct.

———

LICITACION

Licitación para la prosecución de las obras en el Hospital de Clínicas en Córdoba.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección Administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 3 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-3-oct

———

Departamento nacional de higiene

—

Se llama á licitación por el término de

treinta días para la administración del restaurant para pasajeros de 1ª clase en el lazareto de Martín García. Las propuestas se abrirán el día 20 del entrante mes, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está en secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896. —*El Secretario.* v-18-O

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las Administraciones de los ferrocarriles en Río Cuarto, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 10 de Octubre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección General, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896 *El Secretario.* v-10-O

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de 5000 toneladas de carbón Cardiff, 3600 metros cúbicos de leña de algarrobo y varios artículos destinados al uso y consumo de este ferrocarril en el ejercicio de 1897.

Se aceptarán propuestas separadamente por cada provisión.

Los pliegos de condiciones y la lista de los artículos varios, se encontrarán en la Secretaría del Ferrocarril Nacional Andino, en Río IV, á disposición de los interesados que quieran solicitarlos personalmente ó por escrito.

Las propuestas se recibirán cerradas en la secretaría de la administración hasta el 15 de Octubre próximo, á las 4 p. m., día y hora en que se procederá á su apertura en presencia de los proponentes que deseen concurrir al acto.

Río IV, Septiembre 12 de 1896.—*La Administración.* v-12-O.

Ministerio de Hacienda

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, durante veinte días, para la confección de los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1897.

Las muestras y pliegos de condiciones respectivos pueden consultarse en la sección contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas; las que serán abiertas el jueves 8 de Octubre próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda ante el escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896. —*Alberto B. Martínez.* v-o-8.

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor agrimensor don Pablo Gorostiaga para que en el término de quince días se presente á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Septiembre 18 de 1896.—*Los Secretarios.*

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á los señores agrimensores Carlos Thompson y Eliseo Schieroni, para que en el término de quince días se presenten á levantar un cargo formulado contra ellos.

Contaduría general, Septiembre 18 de 1896.—*Los Secretarios.*

Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la confección de todos los libros que necesita la aduana en sus distintas oficinas, durante el entrante año de 1897. La licitación se efectuará con todas las formalidades de ley, y los interesados deberán presentar sus propuestas en el papel sellado correspondiente y acompañadas del certificado respectivo de depósito, á la orden del señor Administrador de aduana, en el Banco de la Nación Argentina. El pliego de condiciones, al que deberán someterse los interesados, se encuentra á disposición de los mismos en esta secretaría.

El acto de la licitación se llevará á cabo el día viernes 25 de Septiembre, á las 4 p. m., con presencia del escribano mayor de gobierno, en el local de esta oficina.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario. V-25-S

LICITACIÓN

Por disposición del señor Administrador, llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la confección del vestuario de verano correspondiente á setenta marineros, noventa y cuatro guardacostas y ocho contramaestres del resguardo de esta aduana, con arreglo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los señores interesados. La licitación se efectuará en esta oficina el día 19 de Octubre, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo. Las propuestas, acompañadas del respectivo certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Administrador, deberán formularse en el correspondiente papel sellado.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario. V-19-o.

EDICTO

Por la presente, hago saber á don Jaime Pozuelos, que en el expediente número 115, letra P, que se sigue por esta oficina, por substitución en los depósitos fiscales de mercaderías venidas en el vapor «Magdalena», en Agosto de 1895, con la marca J. P., números 104 á 105, ha recaído en su rebeldía fallo definitivo, cuya parte dispositiva dice así:

«Por estos fundamentos fallo declarando caído en comiso el cajón J. P., Nº 104, que existe en depósito, é imponiendo una multa al dueño de la mercadería igual al comiso del cajón número 105, á cuyo efecto y constando en este expediente que ambos cajones eran iguales, la Contaduría tomará como contenido de dicho cajón 105, el de pañuelos de seda en igual cantidad á la que se manifestó de pañuelos de algodón, en el despacho hecho por el señor Miles. Háganse efectivas las multas impuestas en el cajón comisado y en los números 106 y 107, venidos por el vapor «Thames», á que se ha hecho antes referencia».

«Hágase saber, y procédase á la venta en pública subasta de las mercaderías, por los martilleros de turno, señores Silveyra y Cía., siendo la reposición de los sellos á cargo del dueño de las mercaderías».

«Adjudícase el importe de las multas al empleado denunciante, señor Nicolás Pereira».

Oficina de sumarios, Septiembre 9 de 1896.—*Antonio L. Marcenaro* v-10-O

Dirección general de rentas

—

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta y siete (57) libros diarios, cincuenta y siete (57) libros mayores y cincuenta y siete (57) libros cajas, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 4 p.m.

Las propuestas serán extendidas en el

sello que establece la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta el cinco por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 3 de Octubre, á las 2 p. m., en presencia del directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes. – Septiembre 4 de 1896 – *Luis S. Boado*, secretario. v-3-oct

---

Departamento Nacional de Minas y Geología

Por resolución superior de fecha 3 del corriente mes, se concede un plazo de treinta días, contados desde la fecha, para que los interesados ó sus apoderados en forma se presenten ante este Departamento para hacer valer las razones que consideren convenientes sobre sus derechos en lo concerniente al denuncio por despueble de las minas «I Ciots», «St. Davies», «Istrad», «Rhonda», «Trysor», «Bryn Guyn», «King Howel», «Mon», «Bryn Uwel», «Glan Dior», «Pent y Bont», «St. Dewi», «Dol-ddel» y «Gwalia».

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1896.- *H. D. Hoskold*, director general. v-6-O.

Señor director del Departamento de minas.—Pedro Lantaro Ferrer, médico, y Víctor Zúñiga Medina, agricultor, domiciliados en la calle Tucumán 747, ante esa Dirección, decimos: Que de acuerdo con el Código de minería, venimos en solicitar para su reconocimiento en la parte libre del yacimiento carbonífero registrado por don Manuel Zúñiga Medina, en el territorio del Neuquén, dos pertenencias continuadas, partiendo de la línea poniente de las solicitadas por los señores Carlos Villanueva y Manuel Zúñiga Medina, siguiendo rumbo idéntico.—*Víctor Zúñiga Medina. P. L. Ferrer.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896. – De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general. 5-15-20-S.

Señor director del Departamento de minas.—Carlos E. Villanueva, propietario, y M. Zúñiga Medina, comerciante, con domicilio en la calle San Martín 484, ante esa Dirección exponemos: Que venimos en solicitar el máximum acordado por la ley á los exploradores, en la parte libre del yacimiento carbonífero, registrado por el segundo, en el territorio del Neuquén, extensión que pedimos continuada, en la misma dirección y rumbo de las solicitadas por don Pedro Lantaro Ferrer y don Víctor Zúñiga Medina. —*M Zúñiga Medina.—Carlos E. Villanueva.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad respecto á la extensión solicitada de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general- 5-15-20-S.

Señor director del Departamento de minas y geología.—Pedro Lantaro Ferrer, médico y Carlos E. Villanueva, propietario, domiciliados en la calle Junín 1054, ante esa Dirección exponemos: que de acuerdo con la ley de minas venimos en solicitar dos pertenencias continuas, para explorar, en la parte libre del yacimiento carbonífero descubierto y registrado por don Manuel Zúñiga Medina en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea poniente de las pertenencias de dicho señor y siguiendo el mismo rumbo.—*P. L. Ferrer—Carlos E. Villanueva.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis; siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896.— De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general. 5-15 y 20 S.

Señor director del Departamento de minas.—José Toribio Medina, abogado, y Juan Nepomuceno Rojas, rentista, domiciliados en la calle San Martín 484, ante esa Dirección exponemos: que de conformidad á la ley de minas venimos en solicitar dos pertenencias continuas, para reconocer, en la parte libre de yacimiento carbonífero descubierto y registrado por don Manuel Zúñiga Medina, en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea poniente de las pertenencias pedidas por los señores Ferrer y Villanueva y en el mismo rumbo de éstas.—*José T. Medina—Juan N. Rojas.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general. 5-15 y 20 S.

Señor director del Departamento de minas.—Pedro Lantaro Ferrer y Víctor Zúñiga Medina, el primero médico y el segundo agricultor, domiciliados en la calle Tucumán 474, para los efectos legales, ante esa Dirección, exponemos: Que de conformidad á la ley de minas, venimos en solicitar para exploración, dos pertenencias continuas, en la parte libre del yacimiento carbonífero descubierto y registrado por don Manuel Zúñiga Medina en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea poniente de las pertenencias pedidas por los señores Carlos Villanueva y Juan de Dios Sepúlveda, siguiendo el mismo rumbo.—*Víctor Zúñiga Medina—P. L. Ferrer.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general. 5-15 y 20 S

Señor director del Departamento de minas —Carlos E. Villanueva, propietario, y Juan de Dios Sepúlveda, minero, domiciliados en calle Junín 1054, ante esa Dirección, exponemos: Que de conformidad á las leyes de minería, venimos en solicitar dos pertenencias continuas, para explorar, en la parte libre del yacimiento carbonífero descubierto y registrado por don Manuel Zúñiga Medina, en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea poniente de las pertenencias pedidas por los señores José Toribio Medina y Juan Nepomuceno Rojas, y siguiendo su mismo rumbo.—*J. D. Sepúlveda—Carlos E. Villanueva.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896 —En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general. 5-15 y 20 S.

Señor director del Departamento de minas.—Carlos E. Villanueva, propietario, y Manuel Zúniga Medina, comerciante, domiciliados en la calle San Martín 484, ante esa Dirección exponemos: que de conformidad á la ley de minas venimos en solicitar para exploración las pertenencias máximas que la ley nos acuerde en la parte libre del yacimiento carbonífero registrado por el segundo en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea poniente de las pertenencias pedidas por los señores Pedro Lantaro Ferrer, y Víctor Zúñiga Medina, siguiendo el mismo rumbo.—*M. Zúñiga Medina—Carlos E. Villanueva.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.

5-15 y 20 S.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios escolares de las calles Santa Rosalía 861 y General Iriarte 462, de conformidad con los planos y especificaciones formuladas por la Comisión de las obras de salubridad, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 m á 4 p. m., en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 del próximo Octubre, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que se presenten en la forma debida y estén acompañadas del certificado de depósito que marca la ley (uno por ciento sobre el importe total de la propuesta).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1896.—*El Secretario.* v-6 O.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la sub-prefectura del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son: Eslora m. 4. 95 cent.; manga, m. 1. 23 cent.; y puntal, m. 0. 39 cent. La popa es redonda y su construcción de pino. Buenos Aires, Agosto 20 de 1896—*LuisGarcía.* v-20-S

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al vaporcito «Bertiz», que se encuentra á pique en el puerto de Esquina, previniéndose que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1896.—*Luis García.*

v-14 O.